

DECRETO QUE AUTORIZA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRES LOCALES EN EL MERCADO ALCALDE

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO MEDIANTE DECRETO D 26/10/16 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “EXTRA, FONDO DE APOYO A TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A.C.”

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 61/48/17

DECRETO QUE ABROGA EL DICTAMEN QUE AUTORIZO LA CONCESIÓN A LA EMPRESA DENOMINADA PARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

Fecha de publicación: 1 de diciembre de 2017

## SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA QUE INICIE EL  
PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA  
CONCESIÓN DE TRES LOCALES EN EL MERCADO  
ALCALDE.....3

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN  
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE  
COLABORACIÓN APROBADO MEDIANTE  
DECRETO D 26/10/16 CELEBRADO ENTRE EL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA  
ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “EXTRA,  
FONDO DE APOYO A TRABAJADORES DE LOS  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A.C.”.....5

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 61/48/17.....8

DECRETO QUE ABROGA EL DICTAMEN QUE  
AUTORIZO LA CONCESIÓN A LA EMPRESA  
DENOMINADA PARE DE OCCIDENTE, S.A. DE  
C.V.....11



DECRETO QUE AUTORIZA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRES LOCALES EN EL MERCADO ALCALDE

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 81/19/17, relativo al oficio DJM/DJCS/CC/1367/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de los expedientes relativos a la revocación de la concesión de 3 tres locales en el Mercado Alcalde, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza a la Síndico Municipal que inicie el procedimiento de revocación de derechos de locales de mercados municipales del siguiente concesionario, solicitados por la Unidad Departamental de Mercados y Espacios Abiertos.

<b>No.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>MERCADO</b>	<b>LOCAL</b>	<b>NOMBRE</b>
1	1214/2017	ALCALDE	252	Juan Roberto Ramos Ramos
2	1213/2017	ALCALDE	253	Juan Roberto Ramos Ramos
3	1215/2017	ALCALDE	254	Juan Roberto Ramos Ramos

Segundo. Se instruye a la Síndico Municipal para que emita y suscriba la resolución que en derecho corresponda, conforme al artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir la documentación necesaria para llevar a cabo el procedimiento de revocación de derechos de locales de mercados municipales.

Cuarto. Una vez concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO MEDIANTE DECRETO D 26/10/16 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “EXTRA, FONDO DE APOYO A TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. A.C.”

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 81/25/17, relativo a la iniciativa del regidor Bernardo Macklis Petrini, para la suscripción de un convenio modificadorio al convenio de colaboración aprobado mediante decreto D 26/10/16, que concluyó en los siguientes puntos de

#### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración aprobado mediante decreto D 26/10/16 publicado el 17 de mayo de 2016, celebrado entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil denominada “Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación, A.C.,” respecto a sus Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, para quedar como sigue:

#### CLÁUSULAS:

**Primera.** Objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre “LAS PARTES” a efecto de desarrollar, en el marco del Programa “Yo limpio, Guadalajara Limpia” el Proyecto “Hagamos de nuestra Ciudad un Bosque Urbano”, consistente en la plantación de 200,000 (doscientos mil) árboles en zonas estratégicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**Segunda.** Desarrollo del Proyecto.

Para el desarrollo de este proyecto, "EXTRA" donará a "EL MUNICIPIO" un paquete de 100,000 (cien mil) árboles no menores de 30 centímetros de alto, mismos que serán de especies nativas y endémicas del municipio, producidos en los viveros de "EXTRA". El resto de los árboles serán aportados por "EL MUNICIPIO", mismos que serán de especies nativas y endémicas del municipio, producidos en los viveros propios de "EL MUNICIPIO".

...

**Tercera.** "EL MUNICIPIO" por su parte aportará la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto. El 50% cincuenta por ciento de la aportación será entregada a "EXTRA" dentro de los 30 treinta días posteriores a la firma del presente convenio y el restante una vez que el proyecto lleve un avance mayor al 50% cincuenta por ciento.

**Cuarta.** Talleres de Educación Ambiental.

A efecto de concientizar y sensibilizar a la población, "EXTRA" impartirá, 100 talleres de educación ambiental, en Centros de Desarrollo Comunitario DIF o en aquellos lugares que determine "EL MUNICIPIO", en los siguientes temas:

Del **a)** al **g)** ...

...

**Quinta.** Derechos y Obligaciones.

Para el efectivo desarrollo del proyecto, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas gozará de las siguientes obligaciones y concesiones:

**a)** Derechos y obligaciones de EXTRA:

- a.** Proporcionar los 100,000 (cien mil) árboles y abono que resulten necesarios, de acuerdo a las especificaciones acordadas, en los tiempos y cantidades que así sean determinados por "EL MUNICIPIO".

Del **b.** al **k.** ...

**b)** Derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO":

- a.** ...
- b.** Aportar 100,000 cien mil árboles al proyecto.
- c.** Apoyar en las actividades para la plantación de los 200,000 (doscientos mil) árboles en los lugares señalados por "EL MUNICIPIO".
- d.** y **e.** ...

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el Convenio Modificadorio que hace referencia en el punto Primero del presente decreto. En el convenio se deberá incluir la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto de las acciones realizadas por la Asociación

Civil denominada “Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación, A.C.”, que realizará la Dirección de Medio Ambiente.

Tercero. Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a fin de llevar a cabo el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Todas las disposiciones que no han sido modificadas, mediante el Convenio Modificatorio a que se refiere el punto Primero del presente decreto, subsisten en los términos que se encuentran vigentes y se contienen en el Convenio de Colaboración de fecha 23 de junio de 2016.

**Segundo.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** El presente decreto entrara en vigor al momento de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL



## MODIFICACIÓN AL DECRETO D 61/48/17

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 81/34/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García y de la regidora María Eugenia Arias Bocanegra, para modificar el decreto municipal D 61/48/17, que concluyó en los siguientes puntos de

### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba modificar los puntos Tercero y Cuarto, así como adicionar los puntos Noveno y Décimo del decreto municipal número D 61/48/17, aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, para quedar como a continuación se describe:

### DECRETO MUNICIPAL:

#### **Primero. y Segundo. ...**

**Tercero.** Se instruye a la Jefatura de Gabinete para que coordine y ejecute el proyecto social en el local enlistado en el punto Segundo del decreto, el cual va dirigido a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en la Zona Metropolitana de Guadalajara, en los siguientes términos:

1. El local A01-L11 se otorgará en comodato por periodos bimestrales a las personas interesadas en aprovechar ese espacio, para la promoción y venta de sus productos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos al respecto;
2. Solo podrán participar las personas que elaboren y/o fabriquen sus productos;

3. Se respetará la alternancia e igualdad de género entre hombres y mujeres de manera equitativa;
4. Se procurará apoyar de igual forma a las siguientes personas:
  - I. Los familiares de los internos del Penal de Puente Grande; y
  - II. Los artesanos o artistas con alguna discapacidad, como los pintores sin manos, agrupados en organizaciones reconocidas por el DIF Guadalajara.

La autoridad municipal competente en la aplicación de este decreto será la encargada de apoyar estos grupos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establecen en el presente.

El procedimiento para el uso del local referido se hará mediante Convocatoria Pública, con excepción del primer periodo que será por invitación, con la finalidad de que se inicie en el mes de diciembre del presente año.

**Cuarto.** Se aprueba que el precio inicial para el arrendamiento de los locales sea de \$481.63 (cuatrocientos ochenta y un pesos 63/100 M.N.), por metro cuadrado al mes, mismo que deberá ser actualizado de manera anual conforme al índice nacional de precios al consumidor.

Se excluye de lo anterior el local establecido en el punto Segundo, mismo que será otorgado en comodato.

Del **Quinto.** al **Octavo.** ...

**Noveno.** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que realice las adecuaciones necesarias para la habilitación del local indicado en el punto Segundo del presente decreto, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la aprobación del presente decreto.

**Décimo.** Se instruye a la Jefatura de Gabinete emitir la Convocatoria Pública a que hace referencia la fracción IV del punto Tercero del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de comodato autorizado en el punto Tercero del presente decreto en un periodo que no exceda a 15 quince días hábiles, contados a partir de su publicación.

**Cuarto.** Los puntos de decreto D 61/48/17, que no han sido considerados en la presente modificación, persisten en los términos en que fueron aprobados.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE ABROGA EL DICTAMEN QUE AUTORIZO LA CONCESIÓN A LA EMPRESA DENOMINADA PARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 81/38/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, para que se abrogue el dictamen que autorizo la concesión a la empresa denominada PARE DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se abroga el dictamen autorizado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 25 de septiembre del año 2003, correspondiente a la iniciativa mediante la cual se otorga concesión a la empresa denominada PARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., por el término de 10 diez años contados a partir de la celebración del contrato de concesión.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, recupere la posesión de los estacionamientos localizados en los subterráneos de la Unidad Administrativa Reforma y Plaza Expiatorio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Cuarto. Se ordena a la Contraloría Ciudadana para que con apoyo de la Dirección de Movilidad y Transporte y las demás dependencias que considere necesarias, realicen una revisión exhaustiva respecto de todos los aspectos que abarcan la prestación del servicio público de estacionamientos que realiza la empresa PARE DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., en los subterráneos de la Unidad Administrativa Reforma

y Plaza Expiatorio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; y una vez finalizada la misma, deberán informar a este Ayuntamiento el resultado de la misma.

Quinto. Se ordena a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que una vez recibidos los bienes inmuebles, por conducto de la Dirección de Movilidad y Transporte asuma el control de la prestación del servicio público de estacionamiento en los subterráneos de la Unidad Administrativa Reforma y Plaza Expiatorio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; y en conjunto con la Tesorería Municipal evalúen las mejores condiciones para una óptima prestación del servicio público de estacionamiento, analizando la conveniencia de que el municipio pueda realizar por sí, la prestación de dicho servicio público en estos estacionamientos; o en su caso se lance licitación para la prestación del servicio público de los estacionamientos localizados en los subterráneos de la Unidad Administrativa Reforma y Plaza Expiatorio en el Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10, 21, 22, 78, 79, del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Sexto. Para el caso de que la Tesorería Municipal y la Dirección de Movilidad y Transporte, consideren que la mejor opción para las finanzas públicas y la adecuada prestación del servicio público de estacionamientos en los subterráneos antes mencionados, se realice mediante la concesión del servicio público; se aprueba la integración de la Comisión Dictaminadora para la licitación del servicio público de estacionamiento en los subterráneos de la Unidad Administrativa Reforma y Plaza Expiatorio en el Municipio de Guadalajara, quienes deberán de aprobar las Bases de Licitación que para tal caso se emitan, califiquen las propuestas de los participantes, y en su caso emitan el fallo correspondiente, entre otros; misma que estará integrada por:

- a) El Presidente Municipal;
- b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal;
- c) El Secretario de la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
- d) El Secretario de Obras Públicas;
- e) El Secretario de Administración;
- f) El Síndico del Ayuntamiento;
- g) Un Secretario Ejecutivo, quien será designado de entre sus miembros;
- h) El Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; y
- i) El Director de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara.

La comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, quienes podrán designar por escrito un representante. Se entenderán por aprobados los acuerdos tomados por la mitad más uno de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad.

Séptimo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para en su caso, suscribir la convocatoria correspondiente,

para el caso de que se lance licitación para la prestación del servicio público de los estacionamientos localizados en los subterráneos de la Unidad Administrativa Reforma y Plaza Expiatorio en el Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Octavo. De considerar, la Tesorería Municipal y la Dirección de Movilidad y Transporte, que la mejor opción para la prestación del servicio público, es que el municipio a través de la Dirección de Movilidad y Transporte siga prestando el servicio público; se autoriza a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a través de la Dirección de Adquisiciones, realice los procesos de adjudicación necesarios para la adquisición de los servicios e infraestructura que se requieran, para la adecuada prestación del servicio público de los estacionamientos localizados en los subterráneos de la Unidad Administrativa Reforma y Plaza Expiatorio en el Municipio de Guadalajara.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 numeral 1 fracción V del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL



